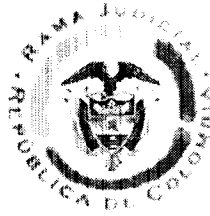


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Ubaté, julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : INVESTIGACION DE PATERNIDAD
RADICADO : 2021-043
DEMANDANTE : COMISARIA FAMILIA SUSANA
DEMANDADO : ANDRÉS EDUARDO ORTEGÓN JIMÉNEZ

Teniendo en cuenta lo informado por la Profesional Universitario Forense del INML Unidad Básica de Ubaté Dra. SANDRA J. HURTADO FANDIÑO quien indica que no fue posible realizar la prueba de ADN a los citados dentro del presente proceso toda vez que el niño C.E.A. se encontraba hospitalizado, el Despacho DISPONE:

Citar nuevamente a los señores ANDRÉS EDUARDO ORTEGÓN JIMÉNEZ y MARÍA FERNANDA ARÉVALO PARDO para que junto con el niño CARLOS EDUARDO ARÉVALO PARDO comparezcan al I.N.M.L. Unidad Básica de Ubaté ubicada en el Hospital el Salvador carrera 4 No. 5-44 **el día 24 de agosto de 2022 a las 9:00 am.** Adviértaseles que deben presentar documento de identidad. Líbrense las comunicaciones del caso.

Se exhorta a las partes para que cumplan con su deber de asistir a la práctica de la prueba genética, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los Arts. 39 del C. de P. Civil y 22 de la Ley 446 de 1998.

Adviértase al demandado a través del **número de contacto 3115487920** que la **renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Art. 386 del C.G.P., norma a la que el Juzgado dará aplicación en caso de no asistir a la prueba.**

NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN

Juez